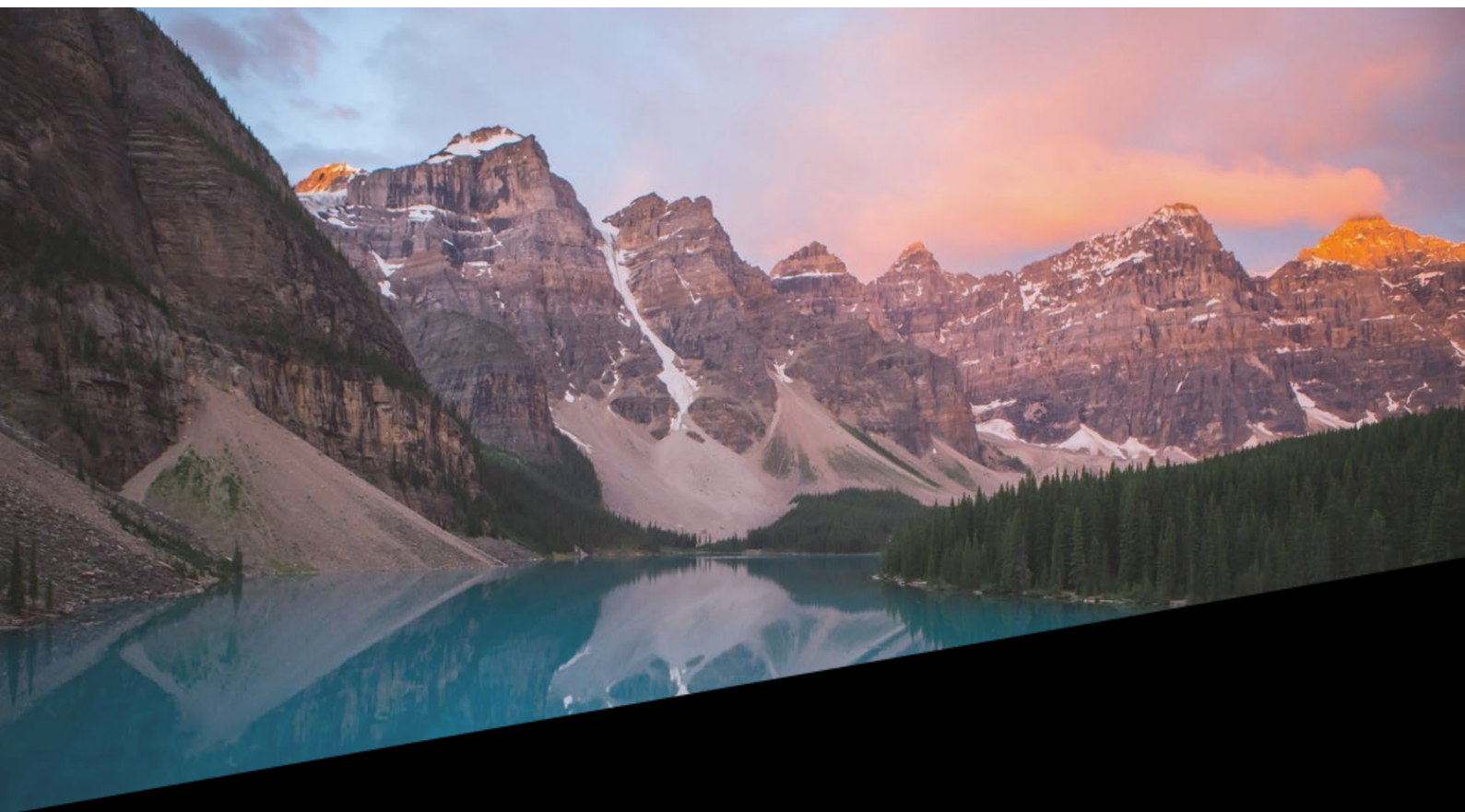


Política de Conflictos de Interés

Diciembre de 2024



Q U A L I T A S
F U N D S

Elaboración, aprobación e histórico de versiones

Aprobación	Responsable:
	Fecha 1ª Aprobación:
	v.1
Versión actual	Fecha Aprobación:
	7 de marzo de 2025
Histórico de actualizaciones	Fecha de aprobación:
	Detalle de Actualización / Motivo

Contenido

1. Introducción y objetivos	4
2. Ámbito de aplicación	5
2.1. Definición de “Personas Sujetas”	5
2.2. Definición de “Personas Vinculadas”	5
3. Definición de conflicto de interés.....	6
4. Principios generales de actuación.....	7
5. Medidas para prevenir conflictos de interés	7
5.1. Medidas para evitar influencias indebidas en las decisiones de inversión	7
5.2. Medidas generales para evitar conflictos de interés	9
6. Procedimiento para la detección y gestión de los conflictos de interés	10
6.1. Identificación y detección de los conflictos de interés	10
6.2. Gestión de conflictos de interés	11
6.3. Revelación de los conflictos de interés a los inversores	12
7. Registro de conflictos de interés.....	12
7.1. Catálogo de posibles conflictos de interés	12
7.2. Registro de conflictos de interés detectados	13
8. Revisión, modificación y aprobación de la Política.....	13
Anexo I. Catálogo de posibles conflictos de interés.....	15
Anexo II. Declaración de Personas Vinculadas.....	16
Anexo III. Registro de conflictos de interés.....	17

1. Introducción y objetivos

Qualitas Equity Funds, S.G.E.I.C., S.A. (“Qualitas” o la “Gestora”) es una sociedad gestora de entidades de tipo cerrado (“SGEIC”) con domicilio social en Madrid, C/ Velázquez, 31, Planta 2ª e inscrita en el Registro de SGEIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con el nº 139, sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2014¹.

El artículo 61 de la Ley 22/2014 establece la necesidad de que las SGEIC dispongan y apliquen procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de las entidades de capital riesgo y sus partícipes o accionistas.

Con esta finalidad, el presente documento contiene la Política de Conflictos de Interés (la “Política”), que tiene por objeto:

- **Identificar aquellas circunstancias** que, como consecuencia de la prestación de servicios y actividades previstas en el programa de actividades de la Gestora, **den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo importante de menoscabo a los intereses** de los vehículos gestionados por la Gestora (los “Vehículos”) o de sus inversores.

Con respecto a las operaciones vinculadas, Qualitas cuenta con un procedimiento específico donde se determinan los medios para asegurar que las operaciones se lleven a cabo en intereses exclusivo de los Vehículos gestionados, en condiciones y precios de mercado (el “Procedimiento de Operaciones Vinculadas”).

- La **fijación de los procedimientos** que deban seguirse y de las medidas que hayan de adoptarse con objeto de **impedir o evitar que dichas situaciones lleguen a producirse** o que, en el caso de producirse, se realice una **gestión y control adecuados**.
- Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan **revelar la debida información a los inversores** cuando las medidas establecidas para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés no garanticen de forma suficiente y con razonable certeza la prevención de los riesgos en perjuicio de los inversores afectados de tales conflictos.
- Documentar adecuadamente las medidas internas establecidas por la Gestora para atender las anteriores finalidades.

¹ Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“Ley 22/2014”).

2. Ámbito de aplicación

2.1. Definición de “Personas Sujetas”

La Política resulta de aplicación a todos los negocios y actividades desarrolladas por la Gestora y, por ende, se aplicará a todas las “**Personas Sujetas**”, entendiendo como tales a las siguientes:

- La Gestora y los Vehículos.
- Todos los empleados y directivos de Qualitas, incluidos los miembros del Consejo de Administración, así como de otros órganos de asesoramiento o comités, aunque no tengan la condición de empleados y no sean vinculantes.
- Cualquier persona física o jurídica que, como consecuencia de un contrato de delegación o externalización de servicios suscrito con la Gestora, presten servicios relevantes en relación con la gestión y administración de los Vehículos, o cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la Gestora.

En caso de querer exceptuar a determinados empleados de la aplicación de esta Política por su limitada relación con la actividad de la Gestora, la decisión deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de Qualitas.

2.2. Definición de “Personas Vinculadas”

Asimismo, la Política resultará de aplicación a las “**Personas Vinculadas**”, en relación con las Personas Sujetas, entendiendo como tales:

- Personas con las que la Persona Sujeta mantenga una **vinculación familiar**, por consanguinidad o afinidad:
 - el cónyuge de la Persona Sujeta o persona con análoga relación de afectividad;
 - los hijos que tenga a su cargo la Persona Sujeta;
 - aquellos otros parientes que convivan con la Persona Sujeta o estén a su cargo con una antigüedad mínima de un año hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- Cualquier persona jurídica o cualquier negocio fiduciario en el que la Persona Sujeta o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, **desempeñe un cargo directivo o esté encargada de su gestión**; o que se haya **creado para su beneficio**; o que tenga potestad para designar, al menos, a un miembro de su órgano de administración.
- Las **personas interpuestas**, entendiendo como tales aquellas que actúen en nombre propio, pero por cuenta de la Persona Sujeta.
- Personas con las que la Persona Sujeta mantenga **vinculaciones económicas**. A estos efectos se considerará “vinculación económica” la **titularidad directa o indirecta de una**

participación superior al 5% del capital social de una sociedad no cotizada o superior al 1% del capital social en sociedades cotizadas.

- La **entidad depositaria** y las **entidades comercializadoras** de los Vehículos.
- Cualquier entidad del grupo al que pertenezca Qualitas.
- Las **entidades que comparten miembros de órganos de dirección** (con cargos ejecutivos o no ejecutivos, siempre que dichas personas participen o influyan en la toma de la decisión que potencialmente puede generar conflicto) con la Gestora.
- **Entidades participadas** por los Vehículos en las que ostenten participaciones significativas.

3. Definición de conflicto de interés

Los conflictos de interés aparecen cuando los intereses de varias partes no están alineados y tales intereses pudiesen interferir con el cumplimiento de sus obligaciones o los lleven a actuar por otras motivaciones diferentes del cumplimiento de sus responsabilidades asignadas. Así, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando:

- Concurran en una misma Persona Sujeta o persona vinculada o ámbito de decisión **dos intereses contrapuestos que puedan comprometer la prestación imparcial de un servicio** en el ámbito de la gestión, directa o delegada, administración, representación y distribución de los Vehículos gestionados.
- Se detecte un **riesgo de causar un perjuicio en los intereses** de los Vehículos o de sus inversores.

A continuación, se incluye una **relación de situaciones** en las que, a los efectos de la presente Política, podría existir un conflicto de interés:

- Interés en una posible obtención de una ventaja financiera o evitación de una pérdida financiera (por parte de las Personas Sujetas o similar) perjudicando, ya sea potencial o realmente, a los Vehículos o a sus inversores, en el sentido de estar causando para los mismos una pérdida financiera.
- Interés en modificar el resultado de una actividad o de un servicio prestado a los Vehículos o a sus inversores, o de una operación efectuada por cuenta del Vehículo o del inversor, en contraposición al interés directo de estos últimos en dicho resultado.
- Incentivo de cualquier tipo para favorecer los intereses de un inversor o grupo de inversores u otro vehículo sobre los intereses de los Vehículos en cuestión, o los intereses de un inversor sobre los de otro inversor o grupo de inversores en el mismo Vehículo.
- Interés en realizar por parte de las Personas Sujetas las mismas actividades de los Vehículos y/o los inversores, en detrimento de estos últimos.
- Interés en favorecer los intereses de cualquier persona distinta (o propia) de las personas/entidades en nombre de las cuales la persona en conflicto debe actuar en un órgano decisorio.

No obstante, se entenderá que **no existe un conflicto de interés cuando dichas situaciones:**

- No supongan un deterioro o perjuicio para los Vehículos gestionados o sus inversores.
- No supongan un incumplimiento de la obligación de la Gestora de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus Vehículos o inversores.

Con carácter enunciativo y ejemplificativo, se incluye como **Anexo I a esta Política** un “**Catálogo de posibles conflictos de interés**”. Dicho listado será permanentemente revisado y actualizado por la Unidad de Control.

4. Principios generales de actuación

En el supuesto de existencia de un posible conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta (el “**RIC**”) de Qualitas, las Personas Sujetas afectadas deberán observar los siguientes principios generales de actuación:

- **Independencia:** deberán actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Gestora y sus Vehículos, absteniéndose de primar sus propios intereses a expensas de los de la Gestora o los de unos inversores a expensas de otros.
- **Abstención:** deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder o utilizar información confidencial que afecte a dicho conflicto, ausentándose de los órganos consultivos o decisorios durante el proceso de debate y toma de decisiones que afecten a las personas o entidades en que exista conflicto.
- **Comunicación:** las Personas Sujetas deberán informar a la Unidad de Control de la Gestora sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incursos por causa de sus actividades fuera de la Gestora, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otro motivo con respecto a la Gestora, los Vehículos gestionados, las compañías que formen parte de la cartera de estos últimos o las compañías que estén siendo objeto de análisis con vistas a una eventual inversión por parte de cualquiera de los Vehículos gestionados por la Gestora.

Asimismo, desde la Gestora se seguirá en todo momento el principio de la **transparencia**, garantizándose un alto nivel de transparencia y responsabilidad y manteniendo siempre debidamente informados a los inversores de cualquier potencial o real conflicto de interés.

5. Medidas para prevenir conflictos de interés

Qualitas ha adoptado los siguientes procedimientos y medidas para gestionar, prevenir y evitar que se produzcan conflictos de interés.

5.1. Medidas para evitar influencias indebidas en las decisiones de inversión

Las decisiones de inversión o desinversión de los Vehículos gestionados por Qualitas se deben tomar **de forma autónoma, sin presiones, coacciones, órdenes o recomendaciones** provenientes de otras personas ajenas a los comités de inversión o al Consejo de Administración de la Gestora. Asimismo, se deben **evitar situaciones de discriminación** entre los propios Vehículos gestionados.

Para garantizar estos principios, desde Qualitas se adoptarán las siguientes medidas:

- Las decisiones de inversión y desinversión deberán **cumplir en todo momento con la política de inversión** establecida en los reglamentos de los Vehículos, así como con las disposiciones legales.
- La selección de las inversiones se efectuará **analizando su aptitud y adecuación a la política de inversión** de los Vehículos o, así como sus diferentes riesgos, monitorizándose continuamente mientras dure el periodo de inversión. En cuanto a la selección de vehículos de terceros, **se elegirán siempre las clases con condiciones económicas más ventajosas** para los Vehículos gestionados.
- Los **intermediarios financieros son seleccionados según criterios objetivos e independientes** fijados en la “Política de selección de intermediarios financieros” de Qualitas.
- La Gestora tiene establecidos **procesos de toma de decisiones de inversión separados** para cada programa de inversión y respeta el **sistema de asignación y reparto de operaciones** entre los Vehículos de cada programa, asegurando los intereses de todos ellos y de sus inversores.
- Los **derechos de voto** que otorgan ciertos instrumentos se ejercerán en **beneficio exclusivo de los Vehículos** y de sus inversores.
- Con el propósito de evitar posibles conflictos de interés, se crearán Comités de Asesoramiento Ejecutivo específicos para cada una de las líneas de negocio (Fondo de Fondos, Coinversiones, NAV Financing y Cuentas Segregadas) en los cuales el Consejo de Administración delegará la facultad de adoptar decisiones de inversión y desinversión. Estos Comités estarán integrados mayoritariamente por miembros *senior* del equipo, quienes no podrán formar parte simultáneamente de más de un Comité.
- Los miembros del Consejo de Administración de la Gestora pueden participar en los comités de inversión e, incluso, estar implicados en la toma de decisiones de inversión y desinversión. No obstante, tanto ellos como cualquier otro miembro **deberán abstenerse de ejercer su derecho de voto si existiera un conflicto de interés** en esa operación concreta que no pudiera garantizar su actuación y/o decisión independiente.
- Se evitarán prácticas de “*greenwashing*” o de blanqueo ecológico en las que se presente al inversor un Vehículo como sostenible cuando esto no refleje la realidad. Los Vehículos que se presenten como sostenibles deberán seguir una **estrategia de inversión sostenible o promover características de sostenibilidad**, no limitarse únicamente a integrar los riesgos de sostenibilidad en el proceso de selección y seguimiento de las inversiones.

5.2. Medidas generales para evitar conflictos de interés

- Qualitas **dispone de un RIC** donde se establecen las siguientes medidas:
 - Deber de información sobre cualquier conflicto de interés respecto a Valores, Instrumentos o Activos Afectados, en los términos definidos en el propio RIC.
 - Medidas respecto al uso de Información Privilegiada o Reservada, en los términos definidos en el propio RIC.
 - Deber de confidencialidad respecto a la información a la que las Personas Sujetas tengan acceso en el ejercicio de su actividad en Qualitas.
 - Designación de una Unidad de Control que se encargue del cumplimiento de todas las obligaciones del RIC.
 - Elaboración y llevanza de los registros que se recogen en el mismo, incluyendo el de Personas Sujetas, el de personas con acceso a Información Privilegiada o el listado actualizado de las sociedades participadas por los Vehículos y de las sociedades cuya adquisición sea objeto de estudio por los Vehículos.
- Qualitas **dispone de una “Política de Remuneraciones”** que cumple con lo siguiente:
 - La remuneración de los empleados de la Gestora está basada en criterios que garanticen razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan, sin que prime el interés de un área de negocio sobre el de otra.
 - Los esquemas de remuneración dentro de cada área o departamento de la Gestora se han diseñado de forma que se evite la generación de conflictos de interés entre los intereses personales ligados a la remuneración de los empleados y los intereses de los Vehículos e inversores.
- Qualitas **dispone de una “Política de Incentivos”** que recoge todas las medidas relacionadas con la recepción de regalos, incentivos financieros o de cualquier otro tipo, con el objetivo de evitar conflictos de intereses.
- Qualitas **dispone de una “Política de Operaciones Vinculadas”** que establece medidas para limitar la existencia de conflictos de interés en la prestación de servicios o en operaciones realizadas con partes vinculadas.
- Qualitas ha establecido las siguientes **barreras informativas**, para asegurar una actuación independiente de todo el Personal Sujeto:
 - Se han implementado barreras para garantizar que la información privilegiada e información confidencial esté restringida y no pueda ser accedida por personas no autorizadas. Estas barreras de información incluyen el establecimiento de sistemas de contraseñas y claves en los dispositivos electrónicos personales (ordenadores y teléfonos móviles, entre otros), contraseñas de acceso a los directorios de carpetas que contengan información interna, confidencial, relevante o perteneciente a otra área o departamento, así como el establecimiento de sistemas de acceso físico a las oficinas que impidan el acceso a personas ajenas a la organización.
 - Se mantiene una adecuada separación de aquellas áreas o departamentos entre los

que, por su propia actividad, puedan surgir conflictos de intereses. En particular, se han establecido separaciones entre el área de Inversiones y las funciones de control, estando estas tres últimas delegadas en entidades externas e independientes de Qualitas.

- Qualitas ha establecido las siguientes **medidas para asegurar un trato equitativo entre sus inversores**:
 - No se debe dar trato de favor o condiciones especiales a inversores ni se debe influir para que otros lo hagan, basadas en relaciones personales, familiares, vinculaciones económicas o de otro tipo.
 - No se revelará a unos inversores las operaciones realizadas por otros.
 - Se entregará información clara y completa a los potenciales inversores con carácter previo a su inversión en un Vehículo.
- Qualitas entregará esta Política a todo el Personal Sujeto, con objeto de que sea **conocedor de todas sus obligaciones** en materia de conflictos de interés. Asimismo, desde Qualitas **se coordinarán sesiones de formación** en materia de normas de conducta para todo el Personal Sujeto, con la periodicidad que se fije para ello en los planes de formación.
- En el momento de su incorporación, así como al menos una vez al año, todas las Personas Sujetas **cumplimentarán y mantendrán actualizada** la “**Declaración de Personas Vinculadas**” que se adjunta como **Anexo II a esta Política**, recogiendo todas las vinculaciones que se recogen en esta Política, así como cualquier otra que, a juicio de un observador externo y ecuánime, pudiera comprometer la actuación imparcial de cualquier Persona Sujeta.

6. Procedimiento para la detección y gestión de los conflictos de interés

6.1. Identificación y detección de los conflictos de interés

En el momento de su contratación, **la Persona Sujeta deberá comunicar inicialmente cualquier posible conflicto de interés** de los descritos en esta Política o en el RIC. La comunicación se efectuará mediante el envío (preferiblemente a través de e-mail) a la Unidad de Control del “**Formulario de conflictos de interés**” que se incorpora como **Anexo III al RIC**. El formulario deberá contener el suficiente detalle sobre tales conflictos de interés.

Asimismo, con el fin de detectar cualquier posible conflicto de interés, **las Personas Sujetas tendrán que actualizar esta declaración, como mínimo, una vez al año**. Con este fin, la Unidad de Control enviará anualmente un correo a todas las Personas Sujetas, recordando la definición de conflictos de interés y el formulario para que lo devuelvan actualizado.

En todo caso, todas las Personas Sujetas **deberán comunicar inmediatamente** a la Unidad de

Control, esto es, desde que tengan conocimiento de su existencia, **cualquier potencial conflicto de interés** y, en todo caso, antes de la toma de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Cualquier duda sobre esta materia deberá ser consultada por escrito dirigido a la Unidad de Control o a la Unidad Cumplimiento Normativo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de interés.

6.2. Gestión de conflictos de interés

Como norma general, cuando surjan conflictos de interés, **la Unidad de Control se encargará de resolver el conflicto de interés** y de proporcionar el asesoramiento y el apoyo técnico necesarios, a menos que se haya designado un órgano específico para resolverlo (por ejemplo, el Comité de Supervisión de los Vehículos).

Este órgano también podrá recurrir al Consejo de Administración de la Gestora, si lo considera necesario, como órgano decisorio último en esta materia.

La decisión adoptada para resolver el conflicto de interés se basará en el análisis realizado por la Unidad de Control y en la información recabada de los distintos departamentos o de terceros. Dicho **conflicto de interés se incluirá en el registro de conflictos de interés** mantenido por la Unidad de Control y en el catálogo de posibles conflictos de interés, en el caso de que no estuviera ya previsto en dicho catálogo.

En todo caso, la persona que pueda encontrarse en conflicto de intereses deberá abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se resuelva el conflicto, para lo cual se adoptarán las siguientes **medidas de abstención**, sin perjuicio de cualquier otra que se estime oportuna para un caso concreto:

- La persona en conflicto de interés deberá abstenerse de votar en cualquier decisión o resolución directamente relacionada con el conflicto en cuestión.
- En aquellos casos en los que más del 50% de los miembros de un órgano decisorio estén en conflicto, al menos el 50% de dichos miembros delegarán sus responsabilidades en otro miembro del equipo o en un tercero imparcial que no esté implicado en el conflicto de interés.
- La persona en conflicto de interés deberá abstenerse de cualquier actuación que pueda implicar influir en decisiones que puedan ser parciales o carentes de imparcialidad.

Asimismo, en relación con los Vehículos, en la documentación constitutiva de los mismos se prevé la posibilidad de que se constituyan Comités de Supervisión, entre cuyas funciones está el ser consultado por la Gestora en relación con conflictos de intereses relacionados con el Vehículo en cuestión. Para ello, la Unidad de Control deberá informar al Comité en cuestión tan pronto como fuera posible sobre la existencia de cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir, teniendo la decisión del Comité de Supervisión carácter vinculante.

Con objeto de estar informado, el **Consejo de Administración de la Gestora recibirá**, cuando la Unidad de Control lo estime necesario y, **en todo caso, anualmente, un informe por escrito**

sobre las actividades relacionadas con la gestión de conflictos de interés.

6.3. Revelación de los conflictos de interés a los inversores

En caso de que las medidas organizativas adoptadas por Qualitas para detectar, prevenir, gestionar y controlar los conflictos de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se previenen los riesgos de perjuicio para los intereses de los inversores, **deberá revelar claramente a los inversores, si se vieran afectados, la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés**, así como las **medidas adoptadas para gestionarlos**, antes de actuar en su nombre, y las políticas y procedimientos desarrollados para prevenirlos y, en su caso, mitigarlos.

Qualitas sólo podrá realizar las operaciones en las que se plantee el conflicto de interés cuando los órganos encargados de resolver dicho conflicto de intereses lo consientan expresamente.

Esta información **se comunicará en un soporte duradero** (p.ej., información periódica a inversores, portal web del inversor, etc.). En el caso de que esta información se facilite a través de una página web y no se dirija personalmente al inversor, la Gestora se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que se ha notificado al inversor la dirección del sitio web y el lugar del sitio web en el que se puede acceder a la información, y que el inversor ha dado su consentimiento para que la información se facilite por ese medio.
- Que la información esté continuamente accesible a través de ese sitio web durante el periodo de tiempo que el inversor pueda razonablemente necesitar para examinarla.
- Que la información esté actualizada.

7. Registro de conflictos de interés

7.1. Catálogo de posibles conflictos de interés

La Unidad de Control será la responsable de la actualización permanente de un catálogo de posibles conflictos de intereses en la forma de la plantilla que se adjunta como **Anexo I de esta Política**, así como de conservar en sus archivos toda la información, comunicaciones y análisis generados en el proceso de mantenimiento del catálogo de posibles conflictos de interés.

Este catálogo incluirá los conflictos que hayan surgido o puedan surgir, en relación con la actividad de la Gestora, que impliquen un riesgo significativo de perjudicar los intereses de uno o más Vehículos o de sus inversores.

A efectos de lo anterior, una **situación de conflicto de intereses puede suponer un riesgo "significativo"** cuando exista la posibilidad de que las tareas y responsabilidades operativas se vean comprometidas debido a la falta de una separación adecuada o cuando existe la posibilidad de que una situación socave la imparcialidad, la transparencia o la objetividad en la toma de decisiones, lo que puede repercutir negativamente en los intereses de los inversores y en la

reputación de la Gestora.

7.2. Registro de conflictos de interés detectados

Asimismo, la Unidad de Control mantendrá y actualizará regularmente un registro de todas las situaciones en las que haya surgido un conflicto de interés, a través del modelo que se adjunta como **Anexo III a esta Política**.

En el Registro se incluirá la siguiente información:

- La identidad de las Personas Sujetas o personas vinculadas que han estado expuestas a los conflictos de interés.
- La fecha en la que se originó el conflicto de interés.
- El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación.
- La descripción del proceso de gestión y minimización o, en su caso, la subsanación de la situación.
- Si ha sido comunicado a los inversores.

En el informe que la Unidad de Control presente periódicamente al Consejo de Administración de la Gestora se incluirán los detalles sobre el grado de cumplimiento de esta Política, así como sobre las situaciones en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés resuelto en perjuicio de los Vehículos o de sus inversores.

Los documentos de registro de conflictos de intereses serán mantenidos durante un periodo mínimo de 7 años para tenerlos a disposición de la CNMV, a contar desde el momento en que el conflicto de interés o potencial conflicto de intereses sea identificado, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en el mismo.

8. Revisión, modificación y aprobación de la Política

La aprobación de la presente Política corresponde al Consejo de Administración de Qualitas, así como las posteriores modificaciones que se produzcan. La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

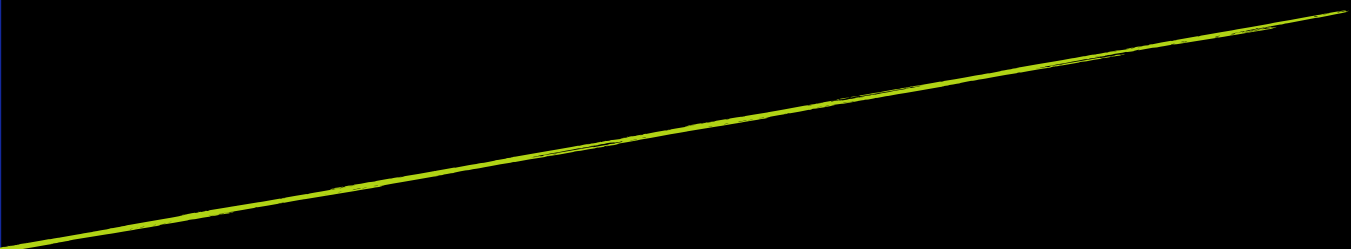
- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política.
- Cuando se incluyan nuevos servicios en el programa de actividades que lo requieran.
- A propuesta de la Unidad de Control, de la Unidad de Cumplimiento Normativo o de Auditoría Interna, cuando entiendan que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por Qualitas en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.

Anexo I. Catálogo de posibles conflictos de interés

Anexo II. Declaración de Personas Vinculadas

Anexo III. Registro de conflictos de interés

Q U A L I T A S
F U N D S



Tranquilidad y retornos

Velázquez 31, 2ª planta. 28001 Madrid – España

Tel: +34 914 360 472

investor.relations@qualitasfunds.com